

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-00-001-G
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Autorización para el manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Autorización para el tratamiento de suelos contaminados del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	Tratamiento de suelos contaminados
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 50 fracción I. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23. 2) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos: 48, 49 fracción VII, 50 y 51 fracción III. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02. 3) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos: 5 fracciones III y XVIII y 7 fracción III. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12. 4) Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos: 25 fracción XI, 26 fracción XI, 27 fracción XI, 28 fracción XI y 29 fracción XI y 37 fracción XIV. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2014-10-31. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02.
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Autorización
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando se quiera dar la prestación de servicios a terceros de remediación de suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos. Se entiende por actividades del sector hidrocarburos: I. El Reconocimiento y Exploración Superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. El Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo; III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Gas Natural; IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos, y V. El Transporte por ducto y el Almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de Petroquímicos.

	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado ó Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Si prestas servicios a terceros para el tratamiento o remediación de suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos consecuencia de actividades del sector hidrocarburos, este trámite te permite obtener una autorización de la ASEA.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La Agencia no tendría conocimiento sobre el tratamiento de suelos contaminados del Sector Hidrocarburos. El regulado estaría incumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental, quedando sujeto a inicio de un procedimiento administrativo y sanciones.
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Tratamiento de suelos contaminados ASEA, Autorización Tratamiento Suelos Contaminados Hidrocarburos
Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)	* Nombre(s)	José Guadalupe
	* Apellido paterno	Galicia
	* Apellido materno	Barrios
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales - Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
	* Correo electrónico	jose.galicia@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	*Ext	13526
Canales de atención	*Nivel de digitalización	1
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 69-C. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19. 2) ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Artículo PRIMERO y SEGUNDO. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la

		Federación: 2017-10-09. Fecha de entrada en vigor: 2017-10-09.
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	1) Reúne los requisitos y documentos 2) Realiza el pago de derechos Preséntate para entrega de documentos, en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Plazo máximo	Plazo máximo:	45 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 55 fracción IV. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 54 fracción I. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
Plazo real	*Plazo real	45 días hábiles
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Autorización
Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	1) Es indispensable que el tratamiento de suelos contaminados no contravenga la normatividad aplicable. 2) Es indispensable que todos los datos de información correspondan con los documentos que acompañen al trámite. 3) Es indispensable proporcionar toda la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los suelos o materiales semejantes a suelos contaminados 4) Es indispensable que el balance de materia, el diagrama de flujo y la descripción del proceso sean correspondientes
Montos	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	\$7,254
	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, Artículo 194-T Fracción V párrafo. Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada el 28 de diciembre de 2018. Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19. Fecha de

		publicación en el DOF: 2017-12-20. Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19. Fecha de publicación en el DOF: 2018-12-21. Fecha de entrada en vigor: 2019-01-01
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	http://www.gob.mx/asea/documentos/autorizacion-para-el-tratamiento-de-suelos-contaminados-del-sector-hidrocarburos-asea-00-001-g
Procesos económicos	* Subsector económico	Extracción de petróleo y gas
	* Proceso económico	Petróleo
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de	No aplica

	realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente- tratamiento de suelos y actividades riesgosas sector hidrocarburos
Procesos	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Autorización
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	

	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
Documentos / Requisitos de entrada al trámite	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	1) Escrito libre que contenga la solicitud para obtener la autorización para el tratamiento de suelos contaminados del Sector Hidrocarburos firmado por la persona física o representante legal en caso de personas morales. Original y copia de acuse. 2) FF-SEMARNAT-043 y sus anexos. ➤ Anexos del Formato • 1. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar (artículo 50, fracción I RLGPGR): • a. En caso de que se trate de una persona física: presente copia de identificación oficial. • b. En caso de que se trate de una persona moral: presente copia de identificación oficial del representante legal y copia íntegra del acta constitutiva de la empresa en cuyo objeto social estén incluidas las actividades de tratamiento y/o remediación de suelos contaminados. • 2. Presente copia íntegra del documento jurídico que acredite la representación legal (artículo 50, fracción II RLGPGR). • 3. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente (artículo 50, fracción III RLGPGR); podrá presentarse condicionada a la autoridad federal. (Sólo para el tratamiento fuera del sitio de instalación fija). • 4. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos para su manejo y el área de tratamiento (artículo 50, fracción IV RLGPGR); sólo para el tratamiento fuera del sitio de instalación fija: •Presentar plano detallado de las áreas de almacenamiento y tratamiento, incluyendo los equipos para almacenamiento y para la realización de los procesos. •Describir las especificaciones técnicas y capacidades de los tanques, tambores, recipientes o áreas utilizadas para el almacenamiento y tratamiento. •Describir las medidas de seguridad implementadas en la zona de almacenamiento. Los planos deberán medir 0.90 x 0.60 metros y elaborados a escala adecuada que permita su interpretación. • 5. Presentar diagrama de flujo del proceso, indicando

		los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, subproductos, residuos o contaminantes incluyendo sus volúmenes de generación en congruencia con el balance de materia de residuos peligrosos (artículo 50, fracción V RLGPGR). •Presentar un diagrama de flujo específico para cada proceso de tratamiento que pretenda aplicar, indicando los contaminantes a tratar, detallando los insumos directos a emplear en el proceso de tratamiento, señalando los puntos donde se generan emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, subproductos, residuos o contaminantes. •Para la elaboración de los diagramas se recomienda emplear la metodología y simbología que se indica en el apartado 2 (diagrama de funcionamiento y tabla resumen) del Instructivo para la elaboración de la Cédula de Operación Anual (COA) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto del 2015. •Los diagramas presentados deberán cumplir con la información requerida y ser coherentes con la descripción del proceso y los insumos mencionados en éste y la relación de alimentación. • 6. Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados (artículo 50, fracción VI RLGPGR): el programa deberá especificar los temas de capacitación que incluya lo referente a la realización de los procesos de tratamiento o remediación de suelos contaminados, el (los) responsable(s) de impartirlos, fechas programadas y personal a quien será impartido. • 7. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones • descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como • resultado del tratamiento de suelos contaminados (artículo 50, fracción VII RLGPGR): En el programa se incluirán aspectos relacionados con: •Las condiciones del área de trabajo; en donde se consideren escenarios posibles tales como inclinación o pendiente de terrenos, aguas superficiales en las cercanías, drenajes, ríos, canales, caminos de acceso, etc. •Descripción detallada de las acciones y medidas a tomar durante contingencias debido a fenómenos naturales (sismos, ciclones, deslaves, tormentas u otros). •Obras, equipos, instrumentos o materiales con el que cuenta para controlar emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que pudieran presentarse al
--	--	---

		momento de realizar los trabajos de remediación de suelos en sitios a cielo abierto. Lo anterior considerando que, en su mayoría, las actividades de tratamiento de suelos o materiales contaminados se realizan en campo y lugares a cielo abierto. • 8. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental de la instalación donde se pretenda realizar el (los) tratamiento(s) (artículo 50, fracción VIII RLGPGR, sólo para el tratamiento fuera del sitio de instalación fija). • 9. Las hojas de seguridad de los reactivos (Hojas de Datos de Seguridad, HDS), productos, fórmulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizadas en el proceso de tratamiento, las cuales deberán presentarse con nombre y firma del responsable en cada hoja de las HDS, lo anterior a fin de evaluar su uso para los fines que se solicitan así como sus efectos al ambiente (artículo 51, fracción III inciso b) RLGPGR); Las hojas HDS deberán elaborarse conforme a lo establecido en el apéndice C de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000. • 10. Memoria fotográfica de equipos, vehículos de transporte e instalaciones. • 11. Propuesta de seguro o garantía financiera (artículo 48, fracción XVI RLGPGR). •Se recomienda presente copia íntegra de una póliza de seguro por un monto mínimo sugerido de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m.n.), que ampare la responsabilidad civil por contaminación ambiental, para la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de remediación de suelos. • •Se recomienda presente copia del comprobante original de pago correspondiente a la póliza de seguro contratada, lo anterior considerando que la cobertura de la póliza únicamente es efectiva cuando el asegurado cubra, en tiempo y forma, la prima correspondiente ante la entidad emisora de dicha póliza. • 12. Original y copia del recibo del pago de derechos correspondiente, conforme al artículo 194-T de la Ley Federal de Derechos, así como la hoja de ayuda e5cinco, que podrá obtener en la página electrónica de la Secretaría. • 13. Constancia del laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos, cuando éstos se empleen (artículo 143, fracción III RLGPGR, punto 8.3.3. de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012): •La constancia de no patogenicidad de los microorganismos o producto bacteriano que pretende emplear en los procesos de tratamiento, deberá estar elaborada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
--	--	---

		•Se recomienda que dicha constancia reporte, al menos, las siguientes especies de microorganismos: <i>Staphylococcus aureus</i>, <i>Salmonella</i> spp, <i>Vibrio cholerae</i>, <i>Escherichia coli</i>, <i>Listeria monocytogenes</i>, huevos del helminto y coliformes fecales. 14. Documento que describa el soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los suelos contaminados extraídos del sitio, así como los elementos de información que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales que realizará. 15. Indicar las medidas de seguridad en la actividad a desarrollar, describiendo las medidas aplicadas en cada etapa del manejo. Dichas medidas podrán estar señaladas en el programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes. 16. Descripción de los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las metodologías señaladas. •Presentar un listado de la maquinaria y equipo requerido para realizar el (los) proceso(s). •Mencionar los recursos técnicos requeridos para la realización de los tratamientos 3) Comprobante de pago de derechos. Original y copia para cotejo. 4) Formato e5. Original 5) Hojas de datos de seguridad de los reactivos, productos, formulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizados en el tratamiento, con firma autógrafa del responsable en cada una de ella. Copia. 6) Indicar el monto de la inversión realizada en moneda nacional para el tratamiento de suelos contaminados. Original.
	Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 50 fracción I. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23. 3) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos: 48, 49 fracción VII, 50 y 51 fracción III. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02. 4) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Transitorio quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.

		5) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 15. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.
	Formato:	Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad G. Tratamiento de Suelos Contaminados
	Liga para descarga del formato aplicable:	http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/documentos/tramites/ff/FF-SEMARNAT-043.pdf
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Autorización para el tratamiento de suelos contaminados del Sector Hidrocarburos.
Cadenas	Cadenas agregadas:	No forma parte de una cadena
Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1-Realizar el pago de derechos correspondiente
Oficinas agregadas	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Avenida 5 de mayo No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, CP. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, (Parque Bicentenario).
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.
	Vigencia	10 años
	Fundamento jurídico de vigencia	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 58 fracción II. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.